



CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO **SECTOR FEDERAL FERROVIARIO**

Secretariado Permanente



Madrid, 01 de julio de 2020

Asunto: Alegaciones a los Borradores de Movilidad PM1-2020, PMCT-2020 y PMTE-2020.

La Sección sindical de ADIF del Sector Federal Ferroviario de la Confederación General del Trabajo (SFF-CGT), representado por Enrique José Villaseñor Osuna, en calidad de miembro del Comité General de Empresa EXPONE:

Visto el borrador de Bases de Movilidad PM1-2020, PMCT1-2020 y PMTE-2020 remitido por la dirección a todas las organizaciones que forman parte de la Mesa Técnica de Empleo, por medio de la presente venimos a efectuar las siguientes ALEGACIONES:

De orden General

- Para CGT, el Nuevo Marco de Movilidad Voluntaria por Concurso aprobado el 19 de diciembre de 2017, con las aclaraciones de las diferentes comisiones de seguimiento de las AGM-2018 y AGM-2019, se encuentra en vigor. En ningún momento se ha determinado lo contrario por ambas partes.
- La Clausula 10ª del II Convenio Colectivo de Adif y Adif Alta Velocidad establece "(...) se llevarán a cabo los trabajos necesarios para mejorar la vigente normativa de movilidad (...) los trabajos incluirán la reforma e integración de la norma provisional de movilidad voluntaria por concurso". Para CGT, antes de comenzar una nueva Acción General de Movilidad debe cumplirse lo establecido en Convenio Colectivo, reformando e integrando la norma provisional de Movilidad Voluntaria por Concurso.
- Antes de poner en marcha la AGM-2020, todos los movimientos pendientes de la AGM-2018 y AGM-2019 deben ser cumplimentados.

OBJETO

- Es imprescindible hacer mención al amparo de qué norma se inicia esta Acción General de Movilidad e incluir la siguiente mención "*Esta acción es continuación del compromiso adquirido en 2018 en materia de movilidad*".

PUBLICIDAD DE LAS CONVOCATORIAS

- Se publicará en todos los Tablones de Anuncios un aviso de inicio del proceso de movilidad.
- Todas las plazas donde exista personal en movilidad temporal geográfica o funcional serán ofertadas como vacantes.
- Todos los excesos de jornada deberán traducirse en vacantes que posibiliten la eliminación de dicho exceso.
- Identificar si la plaza ofertada posibilita teletrabajo y/o jornada partida.
- En todas las convocatorias Añadir al último párrafo de este apartado lo siguiente: "A estos efectos la Dirección de selección se compromete a mantener actualizados los contenidos que servirán de base para la confección de los test.



CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO SECTOR FEDERAL FERROVIARIO

- Anexo I. La relación de plazas donde hay existencias de personal y se publicarán vacantes en esta acción, las cuales figurarán debidamente identificadas, **detallando el número de trabajadoras y trabajadores adscritos a las plazas**. En las plazas donde no se haga esta indicación **se ofrecerán vacantes en resultas**.
La identificación de las plazas debe realizarse de una manera más concreta.
En el caso de puestos de Supervisores (*Mandos Intermedios*), se indicará el nivel de puesto y el nivel retributivo (*Fijo y Variable*).
- Anexo IV. Condiciones y Requisitos del aspirante a una plaza en reconversión.

SUJETOS ADMITIDOS A PARTICIPAR

- Eliminar el párrafo que hace referencia a los 4 años de antigüedad en la empresa para poder participar.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- La solicitud se realizará online a través de la intranet de la empresa (portal "inicia), o **en soporte papel, utilizando el modelo oficial que se establezca, ante el responsable de Recursos Humanos al que se encuentre adscrito**. En todo caso el trabajador recibirá el correspondiente acuse de recibo.
- Podrán realizarse dos tipos de solicitudes de plazas: hasta un máximo de **30 plazas en traslado** y un máximo de **20 plazas en promoción y reconversión**, en el orden que elija el trabajador. No tendrán esta limitación los trabajadores que se encuentren con residencia provisional, al objeto de consolidar plaza definitiva.
- **Eliminar del 3^{er} párrafo de la página 3 lo siguiente:** *"Igualmente, en el mismo plazo, deberá acreditarse la experiencia profesional, cuando ésta sea requerida, mediante solicitud de certificación por parte del candidato, emitida por el jefe de recursos humanos quien en su caso deberá contactar con los responsables funcionales correspondientes, en la que deberá constar las funciones realmente desempeñadas y el tiempo en el que desarrolló las mismas, para su posterior validación."*
- La no acreditación de **este** requisito de titulación ~~y/o experiencia~~ en tiempo y forma, supondrá la eliminación del candidato para las plazas que requieran esos requisitos y la imposibilidad de asistencia a las pruebas correspondientes a las mismas.
- **Si la Reconversión no está contemplada en estas bases, entendemos que el siguiente párrafo no tendría cabida en las mismas.** *"En las plazas en las que se exijan otros requisitos especiales, se determinará cómo habrán de acreditarse éstos."*
- **Añadir a continuación del 10^o párrafo la siguiente redacción extraída de las bases de la AGM-2019.** *"De igual forma, cuando el trabajador presente la solicitud en papel ante el responsable de RR.HH. de su ámbito, si las fechas que figuren en su petición no se corresponden con las que constan en el sistema SAP, se entenderá la propia petición como reclamación a las mismas."*
- En ningún caso se admitirá que el candidato renuncie a la plaza que le ha sido adjudicada, **salvo que la renuncia sea promovida por una causa justificada.**
- En la convocatoria (PMTE2020) el párrafo de peticiones debe quedar como sigue: **"...Tanto** en régimen de traslados, como en régimen de cambio de puesto y en régimen de promoción se considerará que existe un orden de prioridad en la petición de plazas. ~~en tanto que en régimen de cambio de puesto y en régimen de promoción~~



CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO **SINDICATO FEDERAL FERROVIARIO**

~~no se considerará que existe este orden de prioridad, entendiéndose que el solicitante tiene el mismo interés en todas ellas.~~

- En la convocatoria (PMTE2020) al párrafo “Cuando de los puestos desempeñados por el candidato no sea evidente la experiencia requerida en el perfil del puesto, éste deberá solicitar certificado de las funciones realmente desempeñadas a su Jefe de RR.HH, que en su caso deberá contactar con los responsables funcionales correspondientes. Esta certificación será entregada al candidato para que a su vez la remita a la dirección de correo selec.cpi@adif.es.” Añadir : “Tanto en esta comunicación como en cualquier otra que se realice a la dirección de correo selec.cpi@adif.es se contestará por parte de la Empresa con un acuse de recibo.”

PROCESO DE SELECCIÓN

- **Para favorecer la igualdad en los procesos, los candidatos se examinarán para la categoría que se presenten el mismo día y a la misma hora en las distintas sedes.**
- Para concurrir en promoción o **reconversión** será requisito indispensable superar un proceso selectivo previo que asigne una puntuación determinada y confirmar la necesaria aptitud para el acceso.
- **Prueba establecida: Ninguno de los test que la compongan tendrán carácter eliminatorio, resultando la suma de las puntuaciones de cada test la calificación máxima establecida.**
- Cada trabajador podrá tener una puntuación por antigüedad distinta para concurrir a cada categoría en función de los candidatos que estén optando al inicio del proceso de adjudicación en cada uno de los turnos de promoción o **reconversión**, siendo la base para el cálculo la antigüedad en la categoría, si todos los trabajadores concurrentes fueran de la misma, o la antigüedad en la empresa, si alguno de ellos fuera de diferente categoría; considerando en ambos casos la antigüedad a efectos de concurso.
- **Mención Técnicos:** Eliminar la entrevista de Selección del proceso pues consideramos que puede contener elementos subjetivos.
- En todas las convocatorias añadir: “Para la realización de las pruebas se conformarán grupos de candidatos con los mismos tipos de pruebas a realizar organizados por días y horas distribuidos de la manera más uniformemente posible para confeccionar sobres con los cuadernillos de preguntas y hojas donde figurar las respuestas requeridas en el mismo número que grupos de candidatos se han conformado. De esta forma, antes del comienzo de cada prueba, se realizará un sorteo del sobre o sobres correspondientes para que sean asignados aleatoriamente a cada grupo ante la presencia de los representantes sindicales y en la medida de lo posible ante los candidatos”
- En la convocatoria (PMTE 2020) en el tema de la antigüedad se debe eliminar lo que aquí está establecido y reflejar lo que figura en la convocatoria (PMCT 2020)

ADJUDICACIÓN DE VACANTES

- Para adjudicar una plaza, se aplicará primero la movilidad en régimen de traslado, segundo en régimen de promoción y **por último en reconversión.**
- **Incluir la preferencia por la pertenencia al género subrepresentado en la categoría al régimen de traslado y reconversión.**



CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO SECTOR FEDERAL FERROVIARIO

- **7.1.3 Reconversión.** Entendemos que debe figurar la adjudicación mediante el proceso de reconversión en los mismos términos que figuró en las bases de la AGM-2019.
- 7.2.1 Personal Operativo (niveles 3 a 6) Traslado. “Una vez resuelto el traslado, promoción y reconversión de los trabajadores con residencia definitiva se realizará la adjudicación de residencia definitiva a los trabajadores con residencia provisional (...)”.
- **7.2.3 Reconversión.** Entendemos que debe figurar la adjudicación mediante el proceso de reconversión en los mismos términos que figuró en las bases de la AGM-2019.
- Identificar en el listado de adjudicación la plaza de origen del adjudicado.

RECLAMACIONES A LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

- Se publicará una resolución provisional de adjudicación de plazas en el portal “Inicia”, respecto de la misma los candidatos podrán realizar reclamaciones en el plazo de los **10 días naturales** siguientes al de su publicación, tras los cuales y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la resolución definitiva de adjudicación de plazas.
- En ningún caso se admitirá que el candidato renuncie a la plaza que le ha sido adjudicada, **salvo que la renuncia sea promovida por una causa justificada.**

CURSOS DE CAPACITACIÓN Y HABILITACIÓN PROFESIONAL

- En caso de no superar los mismos, el trabajador volverá a su plaza de origen, **originando una nueva adjudicación de la plaza al siguiente trabajador con mayor derecho.**

FECHA DE CUMPLIMENTACIÓN PREVISTA DE LOS CAMBIOS DE SITUACIÓN LABORAL

- Los movimientos de personal se harán efectivos como máximo al haber transcurrido **3 meses desde la adjudicación definitiva.**
- A los trabajadores que participen en este proceso y **su categoría de origen no tenga relación directa con los ingresos de la OEP** les será de aplicación lo establecido en la Normativa Laboral sobre el devengo de dietas por demora de traslado.

PERIODO DE PRUEBA

- El cómputo de periodo de prueba aplicable en el caso de acceder mediante promoción o **reconversión (...).**
- **Eliminar el siguiente párrafo:** Asimismo, en los próximos tres años no podrá volver a solicitar en promoción la categoría en la que no haya superado el periodo de prueba.

PARTICIPACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES

- **Trasladar el 3^{er} párrafo al apartado 2. PUBLICIDAD.** de las bases, con el siguiente texto: “A la mayor brevedad posible, se comunicará a la Comisión de Seguimiento de la Movilidad, para posibles alegaciones, la información referente a las plazas vacantes”.

PERIODO DE CARENCIA



CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO SINDICATO FEDERAL FERROVIARIO

- Eliminar la referencia a cuatro años sin poder formar parte de un nuevo proceso de movilidad.

REGLAS ESPECIALES

PM1-2020, PMCT-2020

- **15.1/13.1** Se mantiene, para el proceso de movilidad actual, la declaración de aptitud obtenida correspondiente a la nota de examen publicada en la resolución definitiva de la adjudicación de plazas de la **AGM-2018** y AGM-2019.
- **15.2/13.2 RESULTAS. Es necesario que se den a cubrir los resultados de este proceso en la misma AGM y que se facilite información concisa y clara de qué plazas se han cubierto por estas resultas.**
- **15.2/13.2 RESULTAS. Eliminar los siguientes párrafos:**
"siempre que la empresa considere que es necesario cubrir dicha vacante y para ello ofrecer se cobertura en resultas, a partir del número de salidas que se determine conforme las necesidades productivas.
Las resultas que se produzcan en esta convocatoria de personal operativo y supervisores se circunscriben exclusivamente a la misma, sin afectar a ninguna otra convocatoria de la acción de movilidad.
No generarán resultas durante el desarrollo de esta convocatoria ningún otro tipo de baja o movimiento que puedan producirse ajenas al propio proceso de movilidad."
- **15.2/13.2 RESULTAS. Eliminar los siguientes párrafos:**
Cuando un trabajador no consolida su plaza de destino por no obtener la habilitación, no superar el periodo de prueba o cualquier otra circunstancia, y tenga que volver a su plaza de origen, y ésta se hubiese cubierto en resultas, se mantendrá la adjudicación que se ha producido en resultas junto con la que se produce por el retorno de la persona a su plaza de origen. **Durante 5 años no podrá declararse esa residencia con exceso de personal.**
- **15.3/13.3 DOS O MÁS ADJUDICACIONES DE PLAZAS EN DISTINTAS CONVOCATORIAS DE LA ACCIÓN DE MOVILIDAD 2020.** Esta elección del trabajador, por la que renuncia a una o varias plazas obtenidas en algunos de los procesos de movilidad, origina nueva adjudicación de estas al siguiente trabajador con mayor derecho.
- **Eliminar los puntos 15.7 y 15.10 de las bases PM1-2020.**

Fdo.

Enrique José Villaseñor Osuna
Miembro del CGE por el SFF-CGT

